RESOLUCIÓN DE APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE FUNDACIÓN INTEGRA PARA LA TUTORIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE TELEFORMACIÓN 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO**.-** La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM nº 69, de 22 de marzo de 2022) contempla una transferencia corriente del Servicio Regional de Empleo y Formación a la Administración General de la Comunidad Autónoma con cargo a la partida presupuestaria 570300 324B 43106, dentro del proyecto de gasto número 42423 a favor del FUNDACIÓN INTEGRA por el que se aprueba una aportación dineraria por importe de 30.000,00 €

SEGUNDO.- La Disposición final octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 "Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", con efectos de 1 de enero de 2007 y vigencia indefinida modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactada en los siguientes términos:

> *"2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".*

TERCERO.- La entidad FUNDACIÓN INTEGRA, CIF G30583876, es una fundación, promovida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regida por su patronato, cuya misión fundamental es acelerar el proceso de implantación de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia. Los objetivos de la Fundación, se resumen en la Creación y gestión de infraestructuras de Sociedad de la información y la implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones. La formación a distancia mediante el acceso a Internet, también denominada formación on-line, e-Formación o e-Learning, posibilita el acceso a determinadas actuaciones formativas a todas aquellas personas que por cualquier circunstancia no pueden asistir a un centro de estudios.

CUARTO.- De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que la Fundación Integra, con CIF G30583876, cumple todos los requisitos necesarios para obtener el pago de la aportación dineraria concedida, en aplicación de lo establecido el artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206, del 7), por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El órgano competente para dictar esta Resolución es la Dirección General del SEF, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por la que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la dicha Ley, regulándose por su propia normativa. Las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

CUARTO.- Al ser una aportación dineraria, no puede considerarse como un gasto de carácter subvencional o contractual, no siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, de

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/06/2022 13:10:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4871b73a-f865-46bf-5273-005056963e7

medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, por lo que no es necesaria la autorización exigida en el mismo."

Vista la Propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 23 de mayo de 2022, y visto el informe favorable de fiscalización número 2022/37877 - 01, de 28 de julio de 2022, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y de conformidad y en el sentido expresado en la citada propuesta,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad FUNDACIÓN INTEGRA, CIF G30583876, una aportación dineraria por importe de 30.000,00€, para la tutorización de acciones formativas de teleformación (FORMACARM).

SEGUNDO.- Aprobar el anticipo a favor del FUNDACIÓN INTEGRA, CIF G30583876, por importe de 30.000,00 €, para la tutorización de acciones formativas. Dicho anticipo no requerirá la constitución de garantía alguna por parte de la entidad.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la aportación dineraria a favor del FUNDACIÓN INTEGRA, CIF G30583876, por importe de 30.000,00 €, proyecto de gasto número 42423, con cargo a la partida presupuestaria 570300 324B 43106, del presupuesto del año 2022, y abono al código de cuenta ES55 2038 3095 00 6000794615.

CUARTO.- Remitir el expediente al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

QUINTO.- La FUNDACIÓN INTEGRA aplicará los fondos recibidos, para sufragar los gastos de la tutorización de acciones formativas de teleformación (FORMACARM). Sólo se considerará gasto realizado el que hubiere sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que más adelante se establece.

SÉXTO.- Suministrar al Servicio Regional de Empleo y Formación información sobre el estado de seguimiento y ejecución de la tutorización de las acciones formativas de teleformación.

SÉPTIMO.- La entidad queda obligada a presentar la documentación relacionada con la justificación económica en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la finalización de las acciones formativas, una vez realizados los pagos.

OCTAVO.- En cuanto a la justificación y liquidación de la aportación económica concedida, la FUNDACIÓN INTEGRA, deberá presentar:

- Una memoria final e Informe de ejecución, que recoja los datos relativos a la tutorización de las acciones formativas de teleformación impartidas.
- Documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos y de los pagos realizados.
- Asimismo, deberá presentar cuanta documentación le sea solicitada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Fdo.: Fdo.: María Isabel López Aragón.
(Documento firmado electrónicamente).

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 30/06/2022 13:10:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4871b73a-f865-46bf-5273-00505696346e7